

CÁMARA DE REPRESENTANTES
XLVIIa. Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 2083 de 2014

S/C	Comisión Especial de género y equidad

PRESIDENTE

Elección

VICEPRESIDENTE

Elección

LEYES DE APLICACIÓN EQUITATIVA DE AMBOS SEXOS EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS ELECTIVOS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES. APLICACIÓN

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 3 de abril de 2014

(Sin corregir)

Preside: Señora Representante Daniela Payssé.

Miembros: Señoras Representantes Cecilia Bottino, María Elena Laurnaga, Graciela Matiauda Espino y Verónica Pumar y señores Representantes Carlos Coitiño, Gustavo A. Espinosa y Jorge Pozzi.

Invitados: Por la Corte Electoral, señor Vicepresidente, doctor Wilfredo Penco; Ministros doctora Margarita Reyes Galván y señor Pablo Klappenbach; y Secretaria Letrada, doctora Mariela Demarco.

══════II══════

SEÑOR SECRETARIO.- Habiendo número, está abierta la reunión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento, corresponde proceder a la elección del Presidente de la Comisión para el Quinto Período de la Legislatura.

SEÑOR POZZI.- Propongo a la señora Diputada Payssé para ocupar la Presidencia.

SEÑOR SECRETARIO.- Se va a votar.

(Se vota)

——Cinco en seis: AFIRMATIVA.

(Ocupa la Presidencia la señora Diputada Payssé)

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- A continuación, correspondería realizar la elección de Vicepresidente, pero se ha propuesto postergarlo para la sesión siguiente.

Se va a votar si se posterga la elección de Vicepresidente.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a intermedio durante cinco minutos.

(Es la hora 9 y 55)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 10 y 30)

(Ingresan a Sala integrantes de la Corte Electoral)

——La Comisión Especial de Género y Equidad tiene muchos gusto en recibir a una delegación de la Corte Electoral, integrada por su Vicepresidente, el doctor Wilfredo Penco, y los Ministros, doctora Margarita Reyes y señor Pablo Klappenbach.

Esta Comisión ha invitado a los integrantes de la Corte Electoral para hablar sobre la aplicación de las Leyes Nº 18.476 y Nº 18.487 que, como bien se establece en sus textos, se aplicarán por única vez para las elecciones nacionales, a cuenta de un eventual análisis o reconsideración.

De todos modos, en la próxima elección vamos a aplicar lo que establece la ley, por lo que consideramos conveniente mantener un contacto con el organismo electoral para que nos informara acerca de cómo se está llevando a cabo el trabajo y el análisis de estos temas. Esto se debe a que tenemos algunas dudas y consultas, no solo los Partidos Políticos, sino también esta Comisión parlamentaria, que no solo estuvo muy atenta cuando se elaboró la Ley Nº 18.476, sino que además consideró necesario hacer algunas aclaraciones o una ley interpretativa por algunos aspectos que no habían quedado muy claros.

Por lo tanto, considerando que próximamente se deberá llevar a cabo la confección de las listas y que las hojas de votación deberán contemplar lo que establece la ley, quisiéramos que los integrantes de la Corte Electoral nos relataran cómo están trabajando.

Por supuesto, luego de dicha exposición los señores Diputados haremos las consultas pertinentes.

SEÑOR PENCO.- Como todos saben, la Corte Electoral está preparando las elecciones internas de los partidos políticos, previstas, en esta oportunidad, para el 1º de junio, de acuerdo con el adelanto que el Parlamento dispuso por ley en su oportunidad.

En ese sentido, el año pasado, en una sesión llevada a cabo el 26 de diciembre, la Corte Electoral aprobó la reglamentación interna de estas elecciones y las comunicó a todos los partidos políticos y órganos electorales a través de la Circular Nº 9069, fechada el 9 de enero de 2014. El artículo 10 de dicha reglamentación, referente a la composición de las listas de candidatos, recoge lo previsto en las Leyes Nº 18.476 y Nº 18.487, y dice que en la lista de candidatos al órgano deliberativo nacional, así como la composición de las listas de candidatos al órgano deliberativo departamental, se deberán incluir personas de ambos sexos en cada terna de candidatos, titulares y suplentes, en el total de las listas, aun cuando estas no sean completas. Se entiende que se cumple con el requisito en el sistema preferencial de suplentes, incluyendo en las ternas sucesivas de candidatos un integrante de distinto sexo del de los otros dos. El mismo criterio es aplicable al sistema ordinal en cada una de las ordenaciones de candidatos titulares y de candidatos suplentes.- Para la conformación de las ternas correspondientes en el sistema de suplentes respectivos, las ordenaciones de candidatos titulares y de candidatos suplentes se considerarán en forma independiente, tal como lo dice la mencionada ley interpretativa, aplicándose el criterio establecido por el sistema ordinal en lo pertinente. El sistema mixto se rige por las reglas del sistema respectivo. En cualquiera de los dos sistemas, si la última terna no puede conformarse por el número de candidatos titulares y de candidatos suplentes no es múltiplo de tres, él o los candidatos que no lleguen a conformar la terna correspondiente podrán ser de cualquier sexo.- Las Juntas Electorales controlarán el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo y negarán el registro de las hojas de votación que no cumplan con esta disposición, sin perjuicio de conceder autorización a quienes la hubiesen presentado para que registren nueva hoja de votación, en las condiciones debidas dentro de los dos días siguientes a la denegación".

Esta es la norma que aprobamos y que recoge íntegramente los principios legales, que se aplicará en forma muy rigurosa en oportunidad del registro de las hojas de votación que, como los señores legisladores saben, vence el próximo 2 de mayo.

Esto es lo que podemos adelantar hasta el momento.

SEÑOR KLAPPENBACH.- Quisiera recordar que para las elecciones internas hay un suplente por cada titular. Es importante que esto quede claro para establecer cómo son las ternas en cualquiera de los sistemas de suplentes. Digo esto porque a veces tenemos más presente los sistemas de suplentes para las otras elecciones, que tienen triple o doble número de suplentes, según el organismo que se elija.

Como dije, para las elecciones internas hay un titular por suplente, razón por la cual la interpretación del sistema de suplentes no cambia tanto en esta instancia, y queda claro que se deben hacer las dos nóminas y las ternas.

También quisiera aclarar qué mecanismos va a utilizar la Corte Electoral para llevar a cabo este control.

Como dice la propia circular, la Corte Electoral va a entregar a las agrupaciones -tanto nacionales como departamentales- que registren hoja de votación en las internas una planilla electrónica -un soporte informático-, en la cual van a tener que establecer todos los nombres de los candidatos, las determinaciones de su credencial cívica y su sexo. La planilla, por ser electrónica, tiene macros que, automáticamente, van a alertar a la agrupación política que está haciendo esa nómina que no se está cumpliendo con la normativa. De todos modos, tengamos en cuenta que es un control que se hace sobre la

declaración de si es hombre o mujer. Luego, en el momento de registrar la hoja de votación, los datos de la planilla electrónica se van a chocar contra nuestro padrón, porque se va a verificar que la determinación cívica esté vigente, que le corresponda a la misma persona. Ustedes sabrán que tenemos nuestros archivos en dos formatos: un 50% está en papel y el otro 50%, informatizado. El nuevo carné que se da como credencial cívica significa que se tiene un expediente informatizado en lugar de papel. Eso quiere decir que la declaración de sexo de los ciudadanos que tienen expediente informatizado en la Corte Electoral se va a chocar contra nuestro expediente informatizado; en los que lo tienen en papel, se verá que realmente se cumpla por la declaración. Por supuesto, van a estar alternados; no sabemos qué candidato tiene expediente en papel o informatizado.

Los partidos políticos y las agrupaciones ya están acostumbrados a la planilla electrónica, porque es la cuarta instancia en la que se va a hacer elección interna y también en que se presenta el registro con esta hoja de votación.

SEÑORA REYES.- Quizá, la preocupación -estoy haciendo una interpretación de esta situación- sea más desde el ámbito político que desde el legal o electoral, porque la Corte Electoral no puede más que cumplir las normas. Por eso, inclusive, el Vicepresidente dio lectura a uno de los artículos que es medular en el problema de la participación política o de la participación de ambos sexos.

Entonces, nosotros vamos a hacer el cumplimiento de la norma ahora en la interna, porque hoy, más allá de que ya estamos preparando la elección nacional, nuestra preocupación mayor primaria es la elección interna del 1º de junio. Tenemos que tener presente que simultáneamente a eso, con el adelantamiento de esta elección, se nos han comprimido los plazos, porque mantenemos el cierre del período de inscripción en el 15 de abril; tenemos hasta el 29 de abril para los traslados interdepartamentales; y el 2 de mayo, a las 24 horas, cierra el plazo para presentar las hojas de votación que participan en la interna. O sea, estamos con los plazos comprimidos, y me refiero a la Corte y a las Juntas Electorales, que están en la misma situación. La preocupación hacia la elección nacional me parece muy legítima y cuanto más lejos esté toda la legislación que pueda vincular o modificar, es mejor, pero nosotros no vamos más que a cumplir lo que dice la ley. Es decir, dentro de las ternas tiene que haber personas de ambos sexos, tanto en los titulares como en los suplentes, y depende del sistema que se utilice. O sea, no podemos ir más allá de lo que dice la ley, tanto para esta elección nacional de octubre, como para la departamental y municipal de mayo de 2015.

Por lo tanto, esta preocupación obviamente es legítima, pero creo que parte más por lo político que por la aplicación de nuestras normas, a cuyo mandamiento nos tenemos que ajustar rígidamente. Inclusive, todos conocemos que el hecho de que haya existido una ley interpretativa en su momento se debió a que no se tenía muy claro -en la integración de la Corte Electoral anterior- cómo era la aplicación, pero una vez que se aclaró, así se aplicó ya en la elección interna de 2009; esta es la segunda vez. El desafío, obviamente, viene en la elección nacional, pero eso parte del sistema político y no de nuestra aplicación de las normas legales.

SEÑORA LAURNAGA.- En la elección nacional, cuando el sistema es de suplentes respectivos en la misma línea, ¿en la terna se empieza a contar solo entre los suplentes o el titular también se cuenta? ¿Dónde empieza el uno cada tres: en el titular o en el suplente?

SEÑORA PRESIDENTA.- Estuvimos conversando sobre estos temas con la señora Diputada Laurnaga y uno de los motivos por los cuales nos parecía bueno conocer una opinión técnica tenía que ver con los sistemas de suplentes. En ese sentido, tuvimos una

experiencia anterior y no hubo demasiadas complicaciones desde el punto de vista de la instrumentación y demás. Como bien dice la señora Ministra, podrá existir una visión política diferente entre un partido político y otro de cómo llega a la elaboración de las listas, pero no hubo dificultades. El tema es que existen cuatro sistemas diferentes. En general, en las internas se aplica el preferencial porque es práctico desde el punto de vista de los suplentes y no ha generado dificultades en su aplicación, pero para las elecciones nacionales, o sea, para incluir en las hojas de votación de las listas al Senado, a Diputados y a la Junta Departamental, existen cuatro sistemas, y todos los partidos los han ensayado. Si bien esos cuatro sistemas son los que tenemos, ofrecen posibilidades diferentes de interpretar -por lo menos para nosotros- la aplicación de la ley no en cuanto a la parte técnica pero sí a cuestiones como las que recién planteó la señora Diputado Laurnaga. Inclusive, existe un sistema que no se utiliza demasiado que es el mixto, que podría ser utilizado para paliar algunas dificultades que podrían plantear otros sistemas o no. De pronto se resuelve no utilizar el sistema mixto; ello depende de la voluntad política. Acá lo que nos interesa es aclarar las dudas con respecto a la confección de las listas porque salimos de las internas y vamos a un proceso. Además, fuimos los que redactamos las leyes y nos interesa estar en contacto con quienes las reglamentan. Por supuesto que hemos leído la circular N° 9.069 que, básicamente, se alinea con la circular de la elección pasada. Pero todavía no tenemos ninguna circular ni reglamentación -es cierto que no tendríamos por qué tenerlas ahora- sobre lo que se nos viene casi enseguida. Ahí está nuestro mayor interés, porque a todos los partidos políticos aquí representados nos pareció bueno tener un intercambio con la Corte Electoral para obtener del órgano idóneo una respuesta a la pregunta planteada por la señora Diputada Laurnaga y sobre otras que se puedan generar en este intercambio.

SEÑOR COITIÑO.- Voy a reafirmar lo que nos han informado. En primer lugar, la ley es la ley, no tiene modificación. La Corte Electoral lo que hace es una reglamentación de acuerdo a su facultad. Al día de hoy lo que tenemos es una reglamentación para las elecciones internas del mes de junio. Entonces, para las elecciones nacionales y departamentales -hipótesis que pueden no ser distintas-, no existe reglamentación alguna. Por lo tanto, las preocupaciones que se están expresando de alguna medida saltean esta instancia y se ponen en el corazón de la reglamentación próxima, que resolvería una serie de inquietudes legítimamente planteadas. En ese terreno, más allá de nuestras inquietudes, nos consta la autonomía legítima de la Corte Electoral. Desde nuestro punto de vista, los problemas que se van a plantear tienen una base política profunda, por lo que será difícil que la Corte Electoral la pueda resolver por la vía reglamentaria. Son situaciones políticas que tenemos en cada una de las miradas y espacios en los que estamos trabajando; por ello pienso que debemos hacernos cargo de que hay un problema político. Además, desde el punto de vista legal y de las facultades de la reglamentación, vamos a tener que laburar mucho en el Parlamento a los efectos de los acuerdos legales que perfeccionen todo lo que podamos desde nuestra mirada que es absolutamente defensora de eliminar todo tipo de posibilidad, en cualquiera de los espacios políticos, de una mala utilización del sentido de la ley, que se agota en el tiempo, por lo que vamos a tener que discutir otra o hacerle alguna modificación.

Digo todo esto a los efectos de separar muy bien lo que son los aspectos de la reglamentación -no es intención en esta reunión desarrollarlos-, que nos preocupan porque las inquietudes son legítimas.

Mirando hacia octubre y mayo de 2015 vamos a tener que continuar con este diálogo que iniciamos para encontrar una salida que tendremos que impulsarla desde este ámbito. En ese sentido, nos comprometemos a sumar todas las apreciaciones posibles.

SEÑOR PENCO.- Creo que los tres planteos tienen un común denominador. En ese sentido, me permito señalar que, en primer lugar, efectivamente la Corte Electoral no ha elaborado ni la reglamentación de las elecciones nacionales ni la de las internas. Lo más que puedo adelantar en ese sentido es que lo haremos con la mayor anticipación posible en cada caso, como lo hicimos para las elecciones internas de los partidos. Al día de hoy no tendremos más que en cuenta lo que dispone el artículo 5º de la Ley Nº 18. 476, que establece que para las elecciones nacionales de 2014 y las departamentales de 2015 se aplica lo que ya se aplicó para el año 2009 en las elecciones internas de los partidos políticos y se aplicará para las del próximo junio en lo que refiere a composición de las listas de candidatos de ambos sexos.

Quiero hacer una breve acotación al respecto y señalar que ese artículo 5º se refiere a las elecciones nacionales y a las departamentales pero no a las municipales. Este es un dato que me interesa señalar para que no pase inadvertido.

(Ingresa a Sala la doctora Mariela De Marco)

——En segundo término, quiero señalar lo que dispone el artículo 5º de la ley. Me animo a afirmar que la reglamentación de las elecciones nacionales y las departamentales en este punto no va a ser diferente a lo que dispone la reglamentación para las elecciones internas de los partidos políticos, porque lo que dice la norma es que debe aplicarse lo mismo que para la elección nacional y departamental. Quiere decir que, en principio, no hay ninguna razón para que en la reglamentación de estas dos últimas elecciones nacionales tengamos un texto diferente. No me animo a reafirmarlo porque no soy la voz de la Corte Electoral que aún no ha dispuesto la reglamentación de la elección nacional.

En cuanto a avanzar un poco más en ese sentido, debo decir que, del mismo modo que la ley, la reglamentación es una norma de carácter general y no puede abarcar una casuística de hipótesis que puedan plantearse al respecto. No la va a poder abarcar y seguramente se le escapará alguna situación que pueda plantearse eventualmente. En todo caso, si esto ocurriera, quedará a lo que resuelva la Corte Electoral en cada caso, en el uso de sus competencias y ejerciendo sus facultades en última instancia, porque la ley establece que son las juntas electorales en cada departamento las encargadas de aceptar o rechazar una hoja de votación. Si esa aceptación o ese rechazo fuera recurrible ante la propia Junta y apelable ante la Corte Electoral, será la Corte Electoral la que resolverá, en última instancia, si ese caso se adapta o no al principio establecido en la ley o en la reglamentación, en cada caso.

En cuanto a la pregunta concreta relativa a la ordenación -naturalmente hablo a título personal porque no puedo adelantar los criterios de la Corte o los que las Juntas podrán adoptar en cada caso que se presente-, creo que es muy claro que la ley y la reglamentación expresan que se trata de dos listas que deben ser consideradas en forma independiente: por un lado la lista de titulares y, por otro, la de suplentes. Por lo tanto, el criterio que establece la ley debe aplicarse tanto a la ordenación de los titulares como a la de los suplentes.

SEÑOR KLAPPENBACH.- Quisiera aclarar que estamos dando opiniones personales porque, obviamente, esta discusión no se ha dado en la Corte Electoral, tal como lo expresó el Vicepresidente. Me animo a sumarme a su opinión personal en cuanto a que la reglamentación no va a poder variar mucho porque lo que hace es tomar lo que dice la ley interpretativa; no hay muchas posibilidades de que la reglamentación varíe lo que expresa la ley interpretativa.

Entonces, me animo a hacer algunas suposiciones. Creo que cuando se habló de ternas por primera vez, con el número del 30%, según los primeros pasos mundiales que se dieron por la cuotificación -utilizo ese término para hacer una frase corta-, realmente se pensó en el sistema preferencial. No se pensó que nuestra legislación electoral es tan rica que tiene cuatro sistemas de suplentes que la mayoría de las veces hasta confunden a las agrupaciones, ya que piensan que si adoptan un sistema le va a tocar actuar a tal suplente o a tal otro, por lo que hay consultas en forma continua. Este puede ser un atrevimiento de mi parte, pero creo que se pensó específicamente en el sistema preferencial. La ley interpretativa separa claramente cómo actuar con cada sistema.

Por lo tanto, comparto la respuesta brindada a la pregunta de la señora Diputada Laurnaga en cuanto a que las ternas se van a controlar según el sistema de suplentes respectivos, es decir -siguiendo el ejemplo gráfico que tiene la Presidenta de la Comisión- por columnas de titulares, columnas de primeros suplentes, etcétera.

Entre titular y suplente no hay relación en las ternas. La ley expresa: "Interprétase a los mismos efectos que en el sistema de suplentes respectivos las listas o nóminas de candidatos titulares y las de suplentes son independientes unas de otras para la conformación de las ternas pertinentes [...]". Es decir que son listas independientes para controlar las ternas; eso es lo que expresa la ley interpretativa

En cuanto a la relación entre el sexo del primer titular y el sexo de los tres suplentes respectivos, la ley dice que es independiente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si nosotros tomamos la lógica del sistema de suplentes respectivos que figura en este esquema -que no puede ser recogido por la versión taquigráfica, aunque luego podemos verbalizarlo- la terna estaría jugando hacia ese lado y hacia este pero no de la otra manera.

(Diálogos)

SEÑORA REYES.- No; los titulares son independientes.

SEÑOR PENCO.- También habría movimientos horizontales, porque no hay que olvidar el orden de la convocatoria, ya que si se agota la lista del primer titular de suplentes se continúa con la segunda lista. Entonces, hay un cierto orden en la convocatoria que es el que se va a seguir.

SEÑORA PRESIDENTA.- Reitero que mostré un esquema que la versión taquigráfica no puede recoger. Decía que la lista de titulares es independiente de la de suplentes. Por lo tanto, la terna para los titulares corre hacia abajo.

Ahora estamos considerando otra situación en la cual las listas de suplentes se toman como otro bloque independiente de los titulares. Por lo tanto, rigen hacia abajo las mismas lógicas. Entonces, teniendo en cuenta que quedó claro que son independientes, porque la ley así lo dice, nos faltaría analizar cómo se ubican las ternas en el caso de los suplentes respectivos en la terna de suplentes, porque tenemos un titular y tres suplentes.

(Diálogos)

——No todo el mundo interpreta esto de la misma manera y es bueno que con la lógica de la ley tengamos una aproximación a lo que la Corte está pensando sobre este esquema, que no se puede traducir en la versión taquigráfica pero trata de representar las preguntas que fueron motivo de duda.

SEÑORA DE MARCO.- Quisiera dar una respuesta práctica a ese tema. Lo que se debe tener claro es que no se puede pagar la cuota en la nómina de suplentes con el

titular. Cuando decimos que son nóminas independientes, debemos entender que tenemos que pagar la cuota en la nómina de titulares sin tener en cuenta a los suplentes y después analizar cada terna de suplentes -porque en el sistema de suplentes respectivos estos son tres- y pagar la cuota en cada una.

SEÑORA REYES.- Quizás la preocupación sea dónde se paga la cuota y si siempre debe pagarse en el tercer suplente.

SEÑORA LAURNAGA.- En primer lugar, comparto que este es un problema de la ley y no de la interpretación, pero a veces la interpretación ayuda en cuestiones ambiguas.

En segundo término, tengo muy claro que esta es una cuestión política y no reglamentaria. Como en mi partido estoy proponiendo que en cualquier caso una mujer sea suplida por otra mujer, la lógica de suplente respectivo que vamos a usar para la elección nacional hará que la cuota del 30% se desvirtúe en cualquiera de los dos sexos según esa forma de reglamentar como si se tratara de elecciones independientes. Si la suplencia es horizontal podría ser que hubiera una mujer cada cuatro o un hombre cada cuatro. Simplemente quería tener muy claro este tema para poder fundamentar la propuesta política que estamos haciendo nosotros para asegurar que a una mujer le corresponda una suplente mujer, porque nosotros ya vivimos la experiencia de que la Senadora Mónica Xavier debiera renunciar a su cargo y tuviera que entrar un hombre. Nosotros no queremos que pase eso y por ello se da un debate político. Como teníamos dos lecturas de este tema necesitaba estar advertida al respecto.

SEÑOR KLAPPENBACH.- La señora Diputada Laurnaga acaba de decir algo muy importante que a veces no se entiende. La ley estableció ternas, pero cuando hablamos de cargos proclamados debemos recordar que son cuatro: el titular y los tres suplentes. Entonces, cuando se dice que puede ser uno de cuatro y cumplir las ternas, efectivamente puede ser así, porque la ley establece una cuotificación por ternas cuando, en realidad, lo que se proclama son grupos de cuatro, con un titular y tres suplentes. No quiero utilizar el término incongruencia, pero así parece ser el hecho de tener que ir articulando tres y cuatro, tres y cuatro, tal como va a suceder en la confección de las listas que contengan las hojas de votación

Me niego a decir que el armado de las listas implica una ingeniería electoral, pero el reto que se plantea la señora Diputada Laurnaga es difícil de afrontar.

SEÑORA DE MARCO.- Como la ley establece un mínimo, también podrían ser tres de cuatro; es decir, una de cuatro o tres de cuatro, pero eso depende de cómo quieran aplicar la ley los partidos y si están dispuestos a que se cumpla la finalidad, más allá de los avatares de una legisladora que renuncie o se muera, como también ha pasado.

SEÑOR PENCO.- Conviene hacer una precisión.

En realidad, esto no surge de la reglamentación sino de la ley, porque la reglamentación no hace más que recoger ese principio.

A su vez, la ley establece ternas, pero no un orden determinado.

SEÑORA PRESIDENTA.- Eso lo teníamos claro, pero del texto de la ley surgía la duda de si las ternas jugaban también para abajo en materia de suplentes, y por eso nos parece importante que el organismo de contralor nos aclare que, en el caso de los titulares, las ternas corren para abajo y, en el de los suplentes, para el costado. Esto fue lo que logré entender.

SEÑOR PENCO.- En el caso cuenta otro principio, que no está establecido en esta ley sino en la de elecciones, que cuando habla de un sistema de suplentes se refiere a un orden sucesivo.

La Corte también considera ese principio no solo para la composición de las listas, sino también para el orden de convocatoria, porque no hay que olvidar que los suplentes tienen un orden de convocatoria una vez que se realicen las proclamaciones, tanto las primarias como las complementarias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Por otro lado, quiero saber si el soporte informático que tiene la Corte está pronto para las elecciones internas.

SEÑOR PENCO.- Sí, y se está probando. Es decir, ya está elaborado el software correspondiente y ahora estamos en una etapa de pruebas, que seguramente terminará esta semana, por lo que estará disponible en los próximos días para las agrupaciones que ya quieran registrar hojas de votación.

SEÑORA REYES.- Volviendo a las dudas planteadas en cuanto a las ternas, me recuerda una consulta informal de una exlegisladora quien expresó su preocupación de que su suplente fuera necesariamente una mujer, y la señora Diputada Laurnaga recién lo comentó.

La ley debería recoger, por lo menos en el caso de las ternas, que el primer suplente, o a quien le corresponda ocupar la suplencia definitiva o transitoria, tiene que ser de igual sexo que el titular, de lo contrario no habría manera de cumplirlo.

Es decir, si no lo establece la ley, la Corte no puede ir más allá de las disposiciones.

Entonces, quizás las consultas deban ser políticas, porque es el momento en que los legisladores tienen que resolver más que aplicar. Todo lo que signifique aclarar, inclusive legislativamente, cuanto antes mejor para clarificar las reglas de juego que deberán tenerse en cuenta para conformar las listas de candidatos para la elección nacional.

SEÑOR KLAPPENBACH.- En ese sentido, se han hecho consultas por legislación comparada con otros países.

Vale la pena aclarar que en otros países existen leyes que establecen que el suplente que asuma el cargo deberá ser del mismo sexo, pero en general -por lo menos, lo que yo conozco de América del Sur y América Central- se trata de elecciones nominales y no por listas u hojas de votación, que es una particularidad muy especial de nuestra legislación.

Entonces, se dice "pero en tal lugar sucede"; sí, pero cuando vamos a tal lugar se trata de elecciones nominales y no por listas de candidatos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Agradecemos mucho los aportes de la Corte Electoral, y si las circunstancias lo requieren más próximo a otras definiciones los invitaremos nuevamente.

(Se retiran de Sala integrantes de la Corte Electoral)

——Si algo quedó claro de la visita de la Corte Electoral es que la lista de suplentes y titulares van separadas, y se aplican en ambos casos la lógica de las ternas. Quedó claro que esto es lo que establece la ley, y corresponde a una definición política de los partidos instrumentar el cumplimiento de lo que establecen las leyes.

Quería traducir esto porque mostramos algunos dibujos, pero me interesa que conste en la versión taquigráfica.

SEÑOR COITIÑO.- Quiero dejar constancia de que el sistema preferencial elimina esas dificultades. Digo esto porque si no estaríamos reflexionando sobre una acción que corresponde a una definición política de cada fuerza que se presente a la elección, pero insisto con que hay posibilidades de respetar y aplicar los criterios que la ley establece.

SEÑORA PRESIDENTA.- Creo que con voluntad política cualquiera de los cuatro sistemas podrían respetar perfectamente la voluntad de quienes aprobamos esta ley. De todos modos, luego de leer la versión taquigráfica podremos retomar el tema.

Por otra parte, los denunciados por la situación de Artigas, que hoy no comparecieron, dicen haber avisado, pero la Secretaría no recibió ningún mail en ese sentido.

Queda pendiente la invitación al señor Ministro, o a quien este designe, para conversar sobre temas vinculados a las políticas de género en dicha Cartera y a algunas denuncias de acoso sexual en el propio Ministerio que nos han llegado. Yo me comuniqué con el Ministro, que mostró disposición para comunicarse con la Comisión y concurrir, pero a la Secretaría de la Comisión les plantearon que nos iban a enviar un informe. Mi intención es recoger la voluntad de los señores Diputados de insistir en la comparecencia del señor Ministro o de quien él designe, porque me parece que un informe no admite preguntas ni permite subsanar dudas que podrían surgir. Quisiera insistir en invitar al señor Ministro de Defensa Nacional para la siguiente sesión -que sería en la primera semana de mayo-, a efectos de tener un intercambio en las condiciones en que nos gustaba que fuera posible y no a través de papeles.

SEÑORA MATIAUDA.- El envío de un informe no responde al espíritu con que hicimos la convocatoria.

SEÑOR COITIÑO.- Comparto el planteo de la señora Presidenta y quiero complementarlo. En la Comisión de Legislación del Trabajo esta siendo cada vez más habitual la recepción de denuncias de acoso laboral y de acoso sexual -que se prueben o no, es otra cuestión- y, en el momento oportuno, nos gustaría hacer una evaluación al respecto. La legislación existente no ha podido generar instrumentos que permitan objetivizar estos temas, que son tremendamente delicados, y por eso nos gustaría abrir un intercambio para poder construir una respuesta que perfeccione los instrumentos legales que tenemos hasta ahora. Se están dando hechos cada vez con mayor frecuencia, tanto en el ámbito privado como en el público. Lo dejamos como una inquietud a atender posteriormente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Me parece buena la iniciativa. Todas y todos los que integramos la Comisión compartimos esa inquietud. En el caso de la ley sobre violencia doméstica supimos hacer un seguimiento y lo seguimos haciendo. Sería bueno hacer lo mismo con la ley relativa a este tema, porque no solo nos dedicamos a hacer leyes -aunque algunos periodistas nos valoran por los proyectos presentados-, sino que el seguimiento de su aplicación es tanto o más importante que su elaboración. Por lo tanto, somos contestes en la necesidad de integrar una reflexión sobre este tema, incluso con la participación del Departamento de Género y Equidad del PIT- CNT, que nos consta que ha sido un actor preponderante en la elaboración de la ley y su seguimiento.

Se levanta la reunión.

≠